



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante, “la Constitución”, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución manda que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;
- Que,** el Código Civil en su artículo 1172 menciona que: *“La revocación de las donaciones puede ser expresa o tácita, de la misma manera que la revocación de las herencias o legados.”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 376 de 28 de octubre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 71 de 23 de noviembre del mismo año, el Dr. Leonardo Viteri Molinari, Ministro de Salud Pública, acuerda: *“Aprobar el Estatuto Constitutivo en virtud del cual adquiere personería Jurídica la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular “Juan Carlos Vela Flores” con sede en la ciudad de Quito”*;
- Que,** el Concejo Municipal en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 01 de marzo de 1993, resolvió autorizar la entrega en donación del lote de terreno municipal ubicado en la Isla Seymour, Urbanización Jipijapa, a favor de la FUNDACION ECUATORIANA POR LA DISTROFIA MUSCULAR, a fin de que se los destine a la implantación de la Sede del Centro de Asistencia JUAN CARLOS VELA.
- Que,** mediante escritura pública celebrada el siete de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, se suscribió la escritura de donación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Ecuatoriana por la



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

Distrofia Muscular e inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres;

Que, dentro a la cláusula TERCERA, del contrato de Donación antes mencionado, se dispone lo siguiente:

“TERCERA.- La condición resolutoria expresa de la donación, se halla manifestada y determinada en el sentido de no realizarse la construcción para el funcionamiento del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, como único fin de esta obligación dentro del plazo de TRES AÑOS, contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedara resuelto ipso-facto produciéndose inmediatamente la terminación de esta contrato, igualmente es condición resolutoria expresa de la donación que la Función Ecuatoriana por la Distrofia Muscular, no destinare a perpetuidad el inmueble donado al funcionamiento del Centro de Asistencia denominado Juan Carlos Vela, se producirá como efecto inmediato la resolución de este contrato”;

Que, la Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-5090-O de 27 de noviembre de 2023, remitió a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el oficio s/n de 20 de noviembre de 2023, en el cual, el economista Luis Flores Guzmán, manifestó lo siguiente:

“(…) Lamentablemente, ante la ausencia de sus gestores y a pesar de los esfuerzos que permitieron significativos e importantes avances encaminados a habilitar los servicios inicialmente proyectados y concluir el Centro de Asistencia “Juan Carlos Vela”, no solo que se encuentran totalmente paralizadas a la fecha, sino que al contrario, se han encontrado inobjetable evidencias que el inmueble construido y que debía destinarse al funcionamiento del Centro de Asistencia “Juan Carlos Vela”, quienes se encuentran a cargo de sus instalaciones, aun cuando estas están en fase de construcción, con excepción de la planta baja en la que en cierta forma, si bien no en las condiciones más adecuadas, se inició algún tipo de atención en temas de rehabilitación, los pisos superiores lo han convertido en una “Hotelería canina, y al arrendamiento de los locales para el funcionamiento de salas de belleza, todo ello bajo la figura de negocios con fines de lucro en su propio y personal beneficio y no precisamente en favor de la Fundación y peor aún, en orientación a lo que debía ser el Centro de Asistencia Médica Juan Carlos Vela.

Con estos antecedentes quienes representamos a los gestores iniciales e impulsamos ese proyecto, hemos resuelto devolver el predio que lo recibimos en



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

donación, por supuesto con toda la infraestructura en seis plantas y subsuelo y, por ende, entregar todo el proyecto, quizás como un pequeño aporte en beneficio de la comunidad, por la importante infraestructura que dispone o que se encuentra en proceso de construcción.”;

Que, el Informe Técnico Nro. DMGBI-AT-2024-049 de 08 de febrero de 2024, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, indicó:

“ Con el propósito de brindar atención al requerimiento el 07 de enero de 2024 se efectuó la inspección al predio Nro. 406460. Se identificó que se encuentra ocupado por la Centro de atención fisioterapéutica correspondiente a la Fundación Juan Carlos Vela, Centro de Especialidades Médicas SANARTE y la Fundación Motositos.

Al momento de la inspección se identificó que el estado de la primera y cuarta planta es BUENO, mientras que la segunda, tercera se encuentran en OBRA GRIS, es decir no cuentan con acabados constructivos.

*Se verificó que **no se está dando cumplimiento** a lo indicado en la cláusula tercera de la escritura de donación mencionada en el apartado 2.3 de este informe, ya que se identificó que el bien inmueble se encuentra en uso además de la Fundación Juan Carlos Vela, por la Centro de Especialidades Médicas SANARTE y el albergue temporal para perros en situación de calle correspondiente a la Fundación Motositos, de los cuales no se presentó documentación alguna”;*

Que, la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2024-1030-O de 25 de abril de 2024, dirigido a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, remitió los informes técnico, ambiental, social y legal, dando cumplimiento a lo requerido, mismos que cuentan con criterio favorable para que se continúe con el perfeccionamiento de reversión de la donación;

Que, la Unidad de Catastro Especial - Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-1000-O de 12 de mayo de 2024, manifestó:

“Al respecto, conforme a su requerimiento la Unidad de Gestión de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procede a emitir el Informe Técnico No. SHOT-DMC-UGCE-2024-0980 de 09 de mayo de 2024 que contiene los datos técnicos del predio No.



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

406460 con clave catastral No. 11606-11-019, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente”;

Que, la Dirección de Certificaciones del Registro de la Propiedad, mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2024-2914-OF de 21 de mayo de 2024, adjuntó el certificado de gravamen número 2852003, de 20 de mayo de 2024;

Que, con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-3411-O de 10 de julio de 2024, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público de considerarlo pertinente continúe con el trámite para que el Concejo Metropolitano de Quito, deje sin efecto la Resolución del Concejo Municipal de 01 de marzo de 1993, en la cual se resolvió entregar en donación el inmueble de propiedad municipal, a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular a fin de que se los destine a la implantación de la Sede del Centro de Asistencia Juan Carlos Vela, y se revierta al patrimonio municipal dicho predio;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria No. 29, realizada el 08 de agosto de 2024, aprobó el Informe No. IC-CPP-2024-XXX;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el XX de XXX de 2024, analizó el informe No. IC-CPP-2024-XXX, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución del Concejo Municipal No. 852 de 05 de marzo de 1993 y revocar la donación del inmueble de propiedad municipal entregado a favor de la Fundación Ecuatoriana por la Distrofia Muscular. En consecuencia, se revierte al inventario del patrimonio municipal el predio Nro.



RESOLUCIÓN No. CDMQ- 0xx-2024

406460, clave catastral Nro. 11606-11-019, bien inmueble ubicado en la E8 ISLA SEYMOUR - N44-61.

Disposición General Única. – Disponer la restitución inmediata del predio municipal Nro. 406460, clave catastral Nro. 11606-11-019, con las mejoras que se hayan implementado, quedando a salvo el derecho del donante a reclamar los perjuicios a que hubiere lugar. La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, conjuntamente con la Administración Zonal Eugenio Espejo, deberán tomar posesión inmediata del mismo, sin más trámites ni requisitos, y darle el destino más adecuado al servicio de la comunidad, conforme al régimen jurídico aplicable.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXX de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXX de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO